

0000008438

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Royes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 342

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 667

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 25 de enero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 25 de enero de 2018 10:38

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1313465617	MENDOZA SOLORZANO MARIA ALEXANDRA	SOLTERA	MANABI	MANTA
---------	------------	-----------------------------------	---------	--------	-------

VENDEDOR

Natural	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	--------------------------------	-----------	--------	-------

Natural	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-------------------------------	-----------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1192035000	01/03/2017 16:48:16	61369	123,20 M2.	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

LOTE # 35 DE LA URBANIZACION "BARÚ", Ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret - Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 8,00m.- Calle A. ATRÁS: 8,00m.- Vía pública. COSTADO DERECHO: 15,40m.- Lote 34. COSTADO IZQUIERDO: 15,40m.- Lote 36. AREA TOTAL: 123,20m2. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

Dirección del Bien: LOTE # 35 DE LA URBANIZACION "BARÚ", Ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret - Valle del Gavilán de la Superficie del Bien: 123,20 M2.

Solvencia: Este bien tiene libre gravamen

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Lote No. 35 de la Urbanización "Barú", ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret - Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Area total: 123,20 m2.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA.

Registrador de la Propiedad

Impreso por: yessenia_parrales

Sigue

jueves, 25 de enero de 2018

Pag 1 de 1

SCOTT

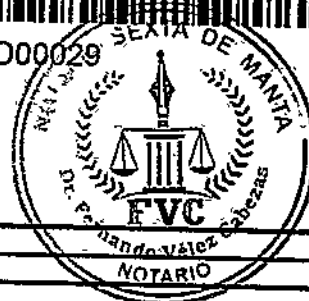


Factura: 002-002-000018921



20181308006000029

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000029



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA DE MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	11 DE ENERO DEL 2018, (11:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA Y TRASPASO DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MENDOZA SOLORZANO MARIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313465617
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA MENDOZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1313465617

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000029

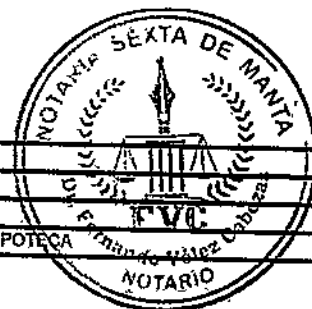
NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA DE MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	11 DE ENERO DEL 2018, (11:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA Y TRASPASO DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MENDOZA SOLORZANO MARIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313465617
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA MENDOZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1313465617

OBSERVACIONES:



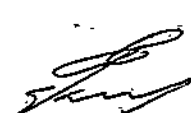


NOTARIO OTORGANTE:	NOTARÍA SEXTA DE MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	11 DE ENERO DEL 2018, (11:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA Y TRASPASO DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MENDOZA SOLORZANO MARIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313465617
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA MENDOZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1313465617

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 002-002-000018391

0000008440



20171308006P04889

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P04889
ACTO O CONTRATO:	
CANCELACIONES DE HIPOTECA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE DICIEMBRE DEL 2017, (13:53)

ANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
---------	----------------------	--------------------	------------------------	--------------------	--------------	---------	------------------------

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR A FAVOR DE: DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

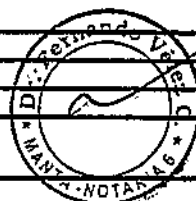
DEL ACTO O
DE: INDETERMINADA

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P04889
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE DICIEMBRE DEL 2017, (13:53)



OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705727847	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710547460	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MENDOZA SOLÓRZANO MARIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313465617	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 70000.00

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P04889						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE DICIEMBRE DEL 2017, (13:53)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
MANABI	MANTA	MANTA					

000008441

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

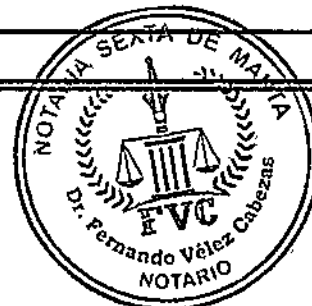
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O
CONTRATO:

INDETERMINADA

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



111811112

ESPACIO
/ EN
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000008442



1 -----rio

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P04889

4 FACTURA NÚMERO: 002-002-000018391

5

6

7

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y
LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

9

QUE OTORGA

10

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

11

A FAVOR DE:

12

DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y

13

MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

14

CUANTÍA INDETERMINADA

15

16

COMPRAVENTA

17

QUE OTORGAN

18

DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y

19

MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

20

FAVOR DE:

21

MARIA ALEXANDRA MENDOZA SOLORZANO

22

CUANTÍA: USD. 70.000,00

23

24

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

25

DE ENAJENAR Y GRAVAR

26

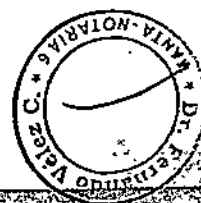
QUE OTORGA:

27

MARIA ALEXANDRA MENDOZA SOLORZANO

28

A FAVOR DE:



Maribel

SEMPROUQUA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA
CUANTÍA INDETERMINADA

KVA



En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen: Por una parte los cónyuges señores DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA, casados entre sí; y, por otra parte la señorita MARIA ALEXANDRA MENDOZA SOLORZANO, soltera; y, por ultimo la señora AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, en su calidad de Apoderada Especial del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR,



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000008443



1 COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA
2 DE ENAJENAR Y GRAVAR, que se describe: PRIMERA PARTE
3 CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO
4 DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECENCIA.-
5 Comparece la señora Amanda Rocio Zambrano Ruiz, a nombre y en
6 representación del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, en su calidad
7 de APODERADA ESPECIAL de la Institución, según consta del documento
8 que en copia se agrega. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Que por escritura
9 pública celebrada en esta ciudad de Manta, el trece de abril del dos mil
10 diecisiete, ante la Notaría Quinta del Cantón Manta, debidamente inscrita en el
11 Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veintiuno de abril del dos mil
12 diecisiete, los conyuges señores: **DIÉGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y**
13 **MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, por sus propios y personales
14 derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí,
15 constituyó hipoteca abierta para garantizar las obligaciones a favor del Banco
16 Pichincha Compañía Anónima, sobre los inmuebles de su propiedad
17 consistentes en: treinta y ocho lotes de terreno, signados con los números uno,
18 dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece,
19 catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno,
20 veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho,
21 veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro,
22 treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete; y, treinta y ocho, de la Urbanización
23 "BARÚ", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán de la
24 parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí; y sobre las obras
25 complementarias existentes o que llegaren a existir en el futuro, así como
26 todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino, o
27 incorporación de conformidad con las disposiciones del Código Civil, al igual
28 que todos los aumentos y mejoras que reciban en el futuro dichos bienes; para



LIBRO 1000



1 garantizar las obligaciones que contrajeran con el Banco, por préstamos
2 sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, etcétera, y en
3 general por cualquier causa o motivo que les obligare para con el Banco.
4 **TERCERA: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO**
5 **DE PROHIBICION DE ENAJENAR:-** Con los antecedentes señalados la
6 señora Amanda Rocio Zambrano Ruiz, a nombre y en representación del
7 Banco Pichincha Compañía Anónima, en la calidad en la que comparece
8 **CANCELA PARCIALMENTE LA HIPOTECA** constituido en la referida escritura
9 pública anteriormente señalada, así como **LEVANTA LA PROHIBICION DE**
10 **ENAJENAR** establecida en dicha escritura pública por acuerdo de las partes,
11 y procede a liberar el inmueble signado con el número treinta y cinco, de la
12 Urbanización "BARÚ", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del
13 Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- **En lo demás,**
14 **la hipoteca subsistirá hasta que se cumpla el pago total de la obligación.**
15 **Se tomará nota de éste particular en el Registro de la Propiedad del**
16 **cantón correspondiente,** para que proceda de conformidad siendo de cuenta
17 del deudor hipotecario los gastos que se ocasionen. **CUARTA.-**
18 **ACLARACION.-** Se deja expresa constancia de que esta cancelación de
19 hipoteca no altera ni modifica en nada ninguna de las obligaciones pendientes
20 de pago contraídas a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, por los
21 deudores y que consten de documentos públicos o privados hasta su total
22 solución o pago: **QUINTA: ANOTACION Y GASTOS:-** Todos los gastos que
23 demande esta cancelación de gravamen hipotecario y de prohibición de
24 enajenar serán de cuenta de los deudores: Usted, señor Notario, se servirá
25 agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este
26 instrumento, así como de oficiar al señor Notario ante quien se otorgó la
27 escritura aludida y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, para que
28 realicen las anotaciones y marginaciones del caso. **SEGUNDA PARTE:**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000008444



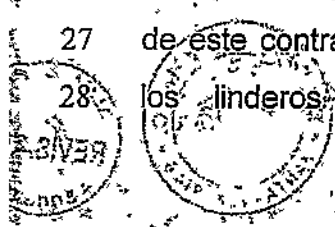
1 **COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en
2 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los
3 cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA**
4 **GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, por sus propios y personales derechos y
5 por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes
6 en adelante se los podrá designar como "**LOS VENDEDORES**"; por otra
7 parte, comparece la señorita **MARIA ALEXANDRA MENDOZA**
8 **SOLORZANO**, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante
9 se la podrá designar como "**LA COMPRADORA**". **SEGUNDA:**
10 **ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de un lote
11 de terreno, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán de la
12 parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las
13 siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** ochenta y cuatro coma
14 sesenta metros y lindera con calle planificada de catorce metros de ancho
15 dejada por los propietarios; **POR ATRÁS:** ochenta y cuatro coma sesenta
16 metros y lindera con propiedad particular; **POR EL COSTADO DERECHO:**
17 noventa y nueve coma cero seis metros y lindera con área que se reservan los
18 propietarios; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** noventa y ocho coma treinta
19 metros y lindera con propiedad del señor Alvarez Naranjo Diego Alberto. Con
20 un área total de ocho mil trescientos cuarenta y ocho coma dieciocho metros
21 cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa,
22 celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el veintitrés de noviembre del
23 dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el
24 once de diciembre del dos mil quince.- Con fecha veintiuno de febrero del dos
25 mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón
26 Manta, la protocolización de Planos de Constitución del Proyecto de la
27 Urbanización "Baru"; celebrado en la Notaria Quinta de del cantón Manta, el
28 seis de febrero del dos mil diecisiete.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los



ANTECEDENTES



1 antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES**, dan en venta real y
2 enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA**, el inmueble consistente
3 en un lote de terreno y vivienda, signado como lote número treinta y cinco
4 ubicado en la Urbanización "BARÚ", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth
5 Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el
6 mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE**: ocho metros y
7 calle Á; **ATRÁS**: ocho metros y vía pública; **COSTADO DERECHO**: quince
8 coma cuarenta metros y lote treinta y cuatro; **COSTADO IZQUIERDO**: quince
9 coma cuarenta metros y lote treinta y seis. Con un área total de ciento
10 veintitrés coma veinte metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el
11 dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin
12 limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se
13 encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia
14 comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del
15 inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin
16 reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble,
17 la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio
18 de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el
19 **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento
20 habilitante. **CUARTA: PRECIO**.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado
21 como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la
22 cláusula segunda, en la suma de **SETENTA MIL DOLARES DE LOS**
23 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENDEDORES** declaran
24 haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes
25 de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme
26 renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia
27 de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de
28 los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION**.- **LA**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000008445



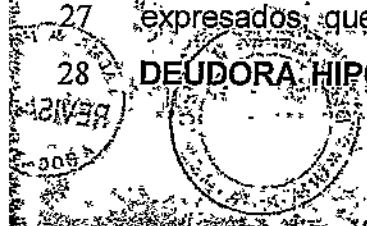
1 **COMPRADORA**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los
2 términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses.
3 **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declara que el bien
4 inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que
5 el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al
6 saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que
7 ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos
8 notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LA COMPRADORA.- LA**
9 **COMPRADORA** queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de
10 la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por
11 interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
12 cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.-
13 **TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**
14 **DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.-COMPARECIENTES:** Comparecen
15 a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.**
16 legalmente representado por la señora Amanda Rocio Zambrano Ruiz, en su
17 calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega
18 como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este
19 contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".-**
20 Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y
21 Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos) la**
22 señorita **MARIA ALEXANDRA MENDOZA SOLORZANO**, por sus propios y
23 personales derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este
24 contrato, se podrá denominar **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"**
25 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
26 esto es la señorita **MARIA ALEXANDRA MENDOZA SOLORZANO**, es
27 propietaria del inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado
28 como lote número treinta y cinco ubicado en la Urbanización **"BARU"**, ubicado



RECEBIÓ



1 en el Barrio, Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán de la parroquia
2 Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble referido en el
3 numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra
4 realizada a los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y**
5 **MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA.- Uno punto dos)** Los linderos,
6 dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el
7 título de dominio, son los siguientes: **FRENTE:** ocho metros y calle A; **ATRÁS:**
8 ocho metros y vía pública; **COSTADO DERECHO:** quince coma cuarenta
9 metros y lote treinta y cuatro; **COSTADO IZQUIERDO:** quince coma cuarenta
10 metros y lote treinta y seis. Con un área total de ciento veintitrés coma veinte
11 metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en
12 forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este
13 contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y**
14 **PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR La PARTE**
15 **DEUDORA HIPOTECARIA,** constituye primera hipoteca abierta, especial y
16 señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su
17 propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen
18 a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y
19 dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento,
20 incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión,
21 destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y
22 todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal
23 manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni
24 limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron
25 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de
26 dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado
27 expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE**
28 **DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000008446



1 descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la
2 hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la
3 totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se
4 establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble
5 que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que
6 se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición
7 en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la
8 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento
9 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble
10 que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con
11 la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes.
12 **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se
13 constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo
14 dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales
15 pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE**
16 **DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la señorita **MARIA ALEXANDRA**
17 **MENDOZA SOLORZANO**, en forma individual o conjunta o con terceras
18 personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco
19 Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en
20 el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo
21 le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros,
22 descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro
23 tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta
24 propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para
25 garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a
26 terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma
27 sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por
28 cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el



1 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s)
2 principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las
3 obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las
4 operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA**
5 **HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes
6 declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de
7 facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR**
8 **HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el
9 Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así
10 como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra
11 forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes
12 de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en
13 moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por
14 los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y
15 se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la
16 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o
17 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR**
18 **HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus
19 derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de
20 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple
21 afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o
22 más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que
23 se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE**
24 **DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o
25 facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de
26 las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR**
27 **HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más
28 servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000008447



1 voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.

2 **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR**

3 **HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de

4 préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA**

5 **HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido

6 uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que

7 se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria,

8 en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA**

9 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o

10 relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se

11 enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o

12 gravamen, en todo o en parte; sin consentimiento del **ACREEDOR**

13 **HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales

14 por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE**

15 **DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA**

16 **HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas

17 condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir

18 garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca,

19 dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las

20 obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**

21 no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**;

22 d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o

23 municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a

24 los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en

25 caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada

26 coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus

27 trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco,

28 municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento



EXHIBICION



1 previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será
2 suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**
3 efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA**
4 **HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus
5 bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra
6 acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de
7 que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA**
8 **HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que
9 modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y
10 patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio
11 del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si
12 dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE**
13 **DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el
14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes,
15 fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**
16 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el
17 literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas
18 mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a
19 exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas
20 naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la
21 prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la
22 preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las
23 garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del
24 **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar
25 satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se
26 destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o
27 comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se
28 siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000008448



1 HIPOTECARIA; y, I) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere
2 cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los
3 efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en
4 que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que
5 faculten al ACREEDOR HIPOTECARIO para exigir el cumplimiento de
6 obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el
7 Banco hiciere en un escrito de demanda. La PARTE DEUDORA
8 HIPOTECARIA se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de
9 los abogados que patrocinen al Banco; así como los tributos y cualquier otro
10 gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las
11 gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.-**
12 **DECLARACIONES: Uno)** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, declara y
13 deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca
14 abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a
15 patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro
16 de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de
17 gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de
18 dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes
19 del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente
20 escritura pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen
21 los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente
22 contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se
23 refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la PARTE DEUDORA
24 HIPOTECARIA, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras
25 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre
26 que estos documentos pertenezcan al ACREEDOR HIPOTECARIO, por
27 cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente
28 contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA. POLIZA DE**



NOTA



1 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un
2 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus
3 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras
4 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro
5 deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo
6 con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas
7 emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no
8 cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con
9 lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas
10 que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de
11 inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente
12 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar
13 los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación
14 de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre
15 contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y
16 aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere
17 efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos
18 valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del
19 **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA**
20 **HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a
21 los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO**
22 por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el
23 cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los
24 riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.

25 **DECLARACION JURAMENTADA:** La señorita, **MARIA ALEXANDRA**
26 **MENDOZA SOLORZANO**, con cédula de ciudadanía número uno tres uno
27 tres cuatro seis cinco seis uno guión siete, solicitante del Crédito de Vivienda
28 de Interés Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000008449



1 Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran
2 elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía
3 hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda
4 única y de primer uso, con valor comercial menor o igual a setenta mil dólares
5 y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a ochocientos noventa
6 dólares, declaro bajo juramento que la vivienda que presento adquirir o
7 construir con el crédito que se me otorgue, es la única, ya que
8 actualmente NO soy propietario de otra vivienda. Autorizo a la institución
9 financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y
10 verifiquen esta información.- **DECIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo
11 establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y
12 ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**,
13 primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado
14 en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición
15 voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los
16 únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera,
17 el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se
18 constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente
19 hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.-
20 **DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
21 expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por
22 intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble
23 hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE**.
24 **DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causarán. También
25 se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.-
26 **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo
27 estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE**
28 **DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus



ENTRADA



1 obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores
2 necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA**
3 **HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en
4 el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagadas
5 valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se
6 deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por
7 efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente
8 contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A.
9 podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la
10 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución,
11 hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA**
12 **TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA**
13 **HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta
14 y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se
15 efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las
16 cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en
17 el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta
18 renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra
19 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo
20 estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:**
21 Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura,
22 hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de
23 cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de
24 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen
25 por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados
26 por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.-**
27 **AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta
28 escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 131346561-7

MENDOZA SOLORZANO MARIA ALEXANDRA

MANABÍ/MANTA/MANTA

12 ENERO 1990

FECHA DEL DUEÑO 0137-01137 F

MANABÍ/MANTA

MANTA 1990



8000008450

ECUATORIANA***** V633302222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

DOLORES HUMBERTO MENDOZA CEDENO

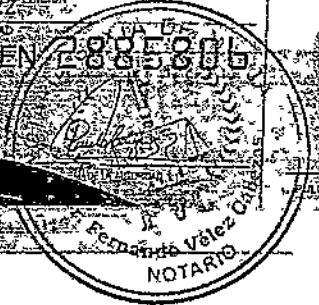
PAVLOVA ALEXANDRA SOLORZANO SUAREZ

MANTA APELLIDO DE LA MADRE 30/06/2010

30/06/2022 EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2885806



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 2017

7 DE ABRIL 2017

057 057 361 1313465617

MENDOZA SOLORZANO MARIA ALEXANDRA

MANABÍ

PROVINCIA

MANTA

CANTÓN

MANTA

PARROQUIA



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELÉCCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRV

JMB.IGM.243

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
.....(col.).....fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta, 29 DIC 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313465617

Nombres del ciudadano: MENDOZA SOLORZANO MARIA ALEXANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: DOLORES HUMBERTO MENDOZA CEDEÑO

Nombres de la madre: FAVIOLA ALEXANDRA SOLORZANO SUAREZ

Fecha de expedición: 30 DE JUNIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



de certificado: 182-084-20836



182-084-20836

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000008451

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

170672784-7

SEDELA DE
CIUDADANÍA
REGISTRO CIVIL
ALVAREZ NARANJO
DIEGO ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA CRISTINA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA
JAUREGUI DAVILA

ENCUILLERATO EMPLEADO PRIVADO
ALVAREZ WALTER HAROLD
NARANJO MARIA ROSA
MANTA
2015-07-21
FECHA DE EMISIÓN
2025-07-21



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



001

001-039

1706727847

ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2

ZONA 3

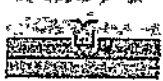


DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
.....fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 29 DIC 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706727847

Nombres del ciudadano: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JAUREGUI DAVILA MARIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: ALVAREZ WALTER HAROLD

Nombres de la madre: NARANJO MARIA ROSA

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

de certificado: 180-084-20465



180-084-20465

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CERTIFICADO DE CIUDADANÍA

1710647460

JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

LUZARDE RACIMIENTOS

FIGUINCHA

QUITO

SANTA PRISCILA

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-12-02

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

DIEGO ALVAREZ NARANJO



BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO
JAUREGUI OSWALDO

AFILIADOS Y AGENCIAS DELEGADAS
DAVILA GLORIA DEL CARMEN

USUARIOS Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO

2010-11-10

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-11-10



LEGLADORA
SUGERENCIA
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
DARANTAJER
TU CATEGORIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

RPJ071-11

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



002

002-276

1710647460



JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

LUZARDE RACIMIENTOS

FIGUINCHA

QUITO

SANTA PRISCILA

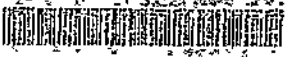
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-12-02

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

DIEGO ALVAREZ NARANJO



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
.....fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta, 29 DIC 2017

[Signature]

Dr. Fernando Vález Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710647460

Nombres del ciudadano: JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ NARANJO DIEGO

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: JAUREGUI OSWALDO

Nombres de la madre: DAVILA GLORIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2018

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT'6 - MANABI - MANTA

de certificado: 189-084-20442



189-084-20442

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



MANTA GIS

0000008453

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

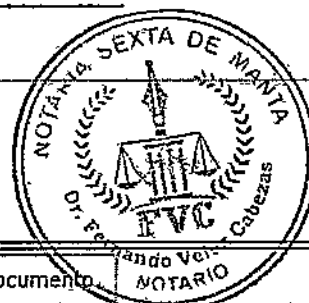
Welcome gabriela_solorzano! [Log Out]

[Inicio](#) [Avalúo](#) [Catastro](#) [Coactivas](#) [Rentas](#) [Documentos](#) [Mejoras](#) [Reportes](#) [Entorno](#) [Convenio](#) [Emisión](#)

Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Depreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avaluo de Remate](#)
[Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	19	20	35	000



Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos	Historial de Propietario

	Apellidos	Nombres	%
Ver	ALVAREZ NARANJO	DIEGO ALBERTO	50.00%
Ver	JAUREGUI DÁVILA	MARIA GABRIELA	

*Manta*

194.170.16.228 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 [SDK del Ecuador](#) | Cooperación [Gobierno Municipal de Manta](#) y [CAF](#)

Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Depreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avalúo de Remate](#)
[Reporte](#)

Zona Sector Manzana Lote PH ...

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario		

Mostrar Construcción Eliminadas: ☐

Las construcción que han sido eliminadas aparecerán de color rojo y no afectan al valor de la Construcción.

Numero Bloque	Activo	Fecha Activo	Área	Valor Depreciado	Valor Sin Depreciar
Total de Construcción Sin Depreciar: 0 Total de Construcción Eliminadas Sin Depreciar: 0					
Total de Construcción Depreciado: 0 Total de Construcción Eliminados Depreciado: 0					
Total de Avalúo: 6160.0000000000 Total: 6160.0000000000					



Manta



194.170.16.228 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000008454



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina,
Telf. 052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

61369



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17012931, certifico hasta el día de hoy 04/07/2017 17:02:48, la Ficha Registral Número 61369.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 000000000000000000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: miércoles, 01 de marzo de 2017

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE # 35 DE LA URBANIZACION "BARÚ", Ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret - Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 8,00m.- Calle A. ATRÁS: 8,00m.- Vía pública. COSTADO DERECHO: 15,40m.- Lote 34. COSTADO IZQUIERDO: 15,40m.- Lote 36. ÁREA TOTAL: 123,20m². SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE TIENE VIGENTE GRÁVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	3079 15/sep/2015	64.170	64.188
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	4102 11/dic/2015	90.138	90.154
PLANOS	CONSTITUCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION "BARÚ"	7 21/feb/2017	69	102
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	488 21/abr/2017	13.262	13.436

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 15 de septiembre de 2015

Número de Inscripción: 3079

Tomo: 155

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7786

Folio Inicial: 64.170

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SÉPTIMA

Folio Final: 64.188

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de septiembre de 2015

Fecha Resolución:

a. Observaciones:

Un terreno, el mismo que esta ubicado actualmente en la Calle Pública Principal del Barrio Jesús de Nazareth, Valle de Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta que tiene una superficie total de 60.000,44 metros cuadrados.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000081213	ZAMORA NARCISA LORENA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1302225618	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300152004	GAMBOA REYES MARIA RITA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300151949	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	212	29/oct/15		

Certificación impresa por izayda salas

Ficha Registral: 61369

martes, 04 de julio de 2017 17:02

05 JUL 2017



271806001



Registro de: COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 11 de diciembre de 2015
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Inscripción: 4102
Número de Repertorio: 10123

Tomo: 221
Folio Inicial: 90.138
Folio Final: 90.154



Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de noviembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Una parte del terreno, el mismo que está ubicado actualmente en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle de Gavilán de la Parroquia Manta, del Cantón Manta. QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8.348,18 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5
VENDEDOR	1302225618	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1307016988	ZAMORA ZAMBRANO NARCISA LORENA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3079	15/sep/2015	64.170	64.188

Registro de: PLANOS

[3 / 4] PLANOS

Inscrito el: martes, 21 de febrero de 2017
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Inscripción: 7
Número de Repertorio: 1197

Folio Inicial: 69
Folio Final: 102

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de febrero de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución del Proyecto de Urbanización "Baru" en el inmueble ubicado Barrio Jesús de Nazareth-Valle de Gavilán de la parroquia y Cantón Manta, en un área de 8.348,18m2, de ficha 54223. Area verde tiene una Sup. de 1.252,52m2, Y Deja en Garantía el lote No. 04-01 de la urbanización Ciudad del Mar. Con una superficie de 571,95M2, que fue adquirido el 25 de Enero del 2016 bajo el No. 298 de ficha 29004

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5
PROPIETARIO	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	4102	11/dic/2015	90.138	90.154

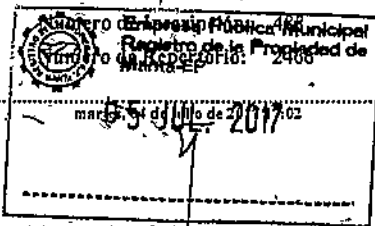
Registro de: HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[4 / 4] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: viernes, 21 de abril de 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Tomo: 32
Folio Inicial: 13.262





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000008455



Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de abril de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1710647460	JAUREGUI DAVILA, MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5
DEUDOR HIPOTECARIO	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	7	21/feb/2017	69	102

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	1
PLANOS	1
<<Total Inscripciones>>	4

Los movimientos registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 17:02:48 del martes, 04 de julio de 2017

A petición de: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Elaborado por : ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432



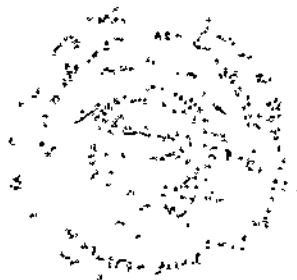
Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

2044 1111 11



ESPACIO
EN
BLANCO

000008456

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 130820671-1
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO RUIZ
AMANDA ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 130820671-1

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA, 2017-11-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-11-17



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
3 DE ABRIL 2017



006

006-055

130820671-1



ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI
PROVINCIA
MANABI
CANTON
MANTA
PARROQUIA



ECUADOR
ENIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
SUFRAGARIOS
TUDECCION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. VÉLEZ CORDERO

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
.....fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 29 DIC 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



47170000

ESPACIO EN BLANCO

NOTA: Este espacio en blanco es para el uso exclusivo del cliente. No se permite la reproducción o el uso no autorizado de este espacio.

Fecha: _____

Notario Público
Marta - González





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

000008457

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENJERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 29 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 174-081-79380



174-081-79380

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



101001

ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 001-002-000028928

0000008458



20171701026P01269

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20171701026P01269						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2017, (8:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1700010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO GRESPO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701026P01269		
ACTO O CONTRATO:			
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)			
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2017, (8:37)		



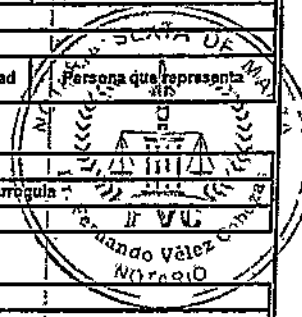
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	178001093700	ECUATORIANA	MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

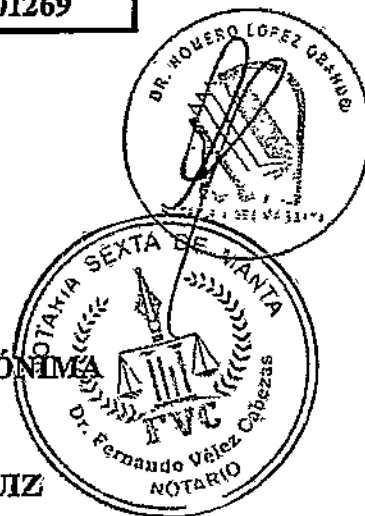
AP: 2032-DP17-2017-VS



0000008459

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2017	17	01	26	P01269
------	----	----	----	--------

PODER ESPECIAL**QUE OTORGA****BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA****A FAVOR DE****AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ****CUANTIA: INDETERMINADA****DÍ 2 COPIAS****S.B.****BANCO PICHINCHA.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **DOCTORA MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO**, Notaria Vigésima Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número dos cero tres dos guion DP uno siete guion dos mil diecisiete guion VS, de fecha veinte y dos de febrero del dos mil diecisiete, suscrito por el Doctor Hernan Calisto M, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece, el señor **Aurelio Fernando Pozo Crespo**, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, mayor de edad, de estado civil casado, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y

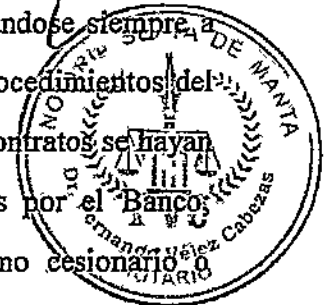
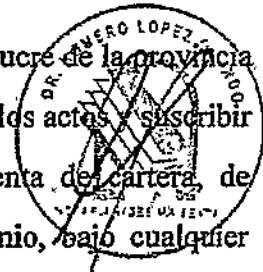


voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero (2980-980), a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos dos nueve ocho cero nueve ocho cero (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, y con conocimiento del Presidente del Banco, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS)



Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales, ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A., siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación

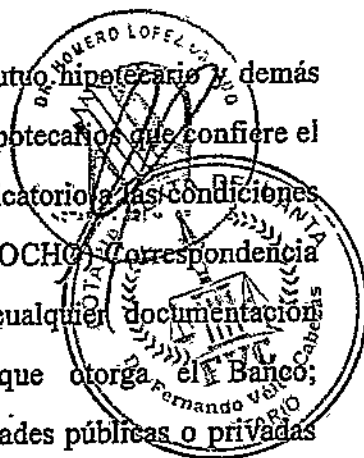


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por estos;



TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.- PLAZO.- El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. CUARTA.- Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. QUINTA.-



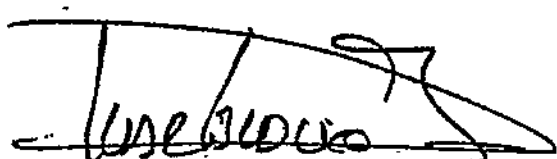
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO****NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

CUANTIA.- la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante".- (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


D.S. Aurelio Fernando Pozo Crespo

c.c.

170313/613


Dra. María del Pilar Palacio Fierro

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

IDENTIFICACION N. 170313161-3

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
POZO CRESPO
AURELIO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
FLORENCIA
CANTON
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1961-07-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
SUSANA GABRIELA
ANILA LARREA

PROTECCION OCUPACION
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO E423394222

POZO GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE MADRE
CRESPO MERY
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 2017-01-11
FECHA DE EMISIÓN 2017-01-11

OTARIA VIGESIMA SEXTA DE MANA
FVC
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

035 JUNTA N. 035-163
MAYES

3703131613

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
QUITO
CANTON
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA

CREI
EQUADOR
TRANSPARENCIA
2017

CIUDADANIA N. 1

ESTE DOCUMENTO CONFIERE LA OBLIGACIÓN DE
SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES GENERALES

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES ELECTORALES Y PRIVADOS

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
artículo 18, de la ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede, es fiel al documento
exhibido en original ante mí.

18 JUL 2017

DRA. MARIA DI PALACIO ICHERO
Not. F.
DEL CANTÓN QUITO.

000008463



REPÚBLICA DEL ECUADOR

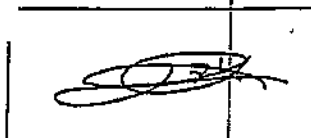
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

5

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de Identificación: 1703131613

Nombres del ciudadano: POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AVILA LARREA SUSANA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 12 DE DICIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: POZO GONZALO

Nombres de la madre: CRESPO MERY

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emisor: SANDRA CECIBEL BURGOS BODERO - PICHINCHA-QUITO-NT 26- PICHINCHA - QUITO

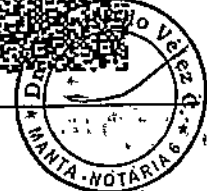
N° de certificado: 172-038-54815



172-038-54815

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicita un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 5590

QUITO, 21 DE MAYO DEL 2013

PROTOCOLIZACION

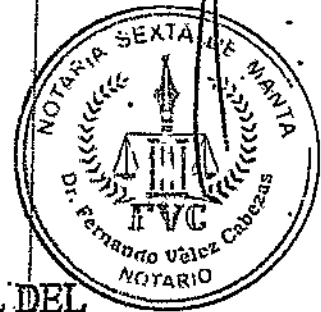
**NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
BANCO PICHINCHA C.A.**

**A FAVOR DE:
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO**

CUANTIA INDETERMINADA

DE: 100 COPIAS

P.R.R.



000008464

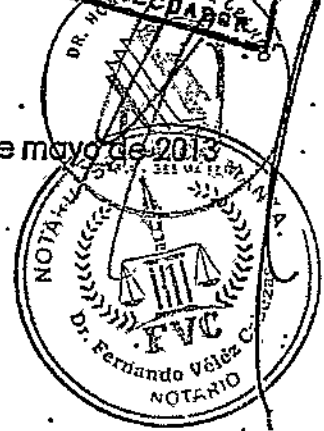


6

BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 20 de mayo de 2013



Señor Doctor
Roberto Salgado
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO
Ciudad-

Señor Notario:

Adjunto encontrará nombramiento del señor Aurelio Fernando Pozo
Crespo, Gerente General del Banco Pichincha C.A.
Le encarezco se sirva ayudarnos con la protocolización respectiva.

Atentamente,

Dr. Lillian Arosiegui
Mat. 3019





BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de abril del 2013

Señor

AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 16 de abril del 2013, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 6 del Estatuto social, Gerente General del Banco Pichincha C.A., por el periodo de un año. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este periodo, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46 al 50, así como en el 53, 57, 58 y 59 del Estatuto social del Banco Pichincha C.A.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted, tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del Capítulo Quinto de los Estatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, el Directorio debe llamar al Presidente Adjunto a reemplazarlo, de acuerdo con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social, en concordancia con el artículo 36 numeral 12, ibidem.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de Sva. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última codificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3° del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.

Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Atentamente,


Dr. Fidel Blas Grimaldi
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de abril del 2013


Aurelio Fernando Pozo Crespo
C.c. 1703131613



Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

7

Razón de inscripción NOMBRAIMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAIMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPORTE INICIAL	16328
FECHA DE INSCRIPCIÓN	17/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6954
REGISTRO	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAIMIENTO

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	NOMBRAIMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO	17/04/2013
FECHA DE CERTIFICACIÓN	17/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	BANCO PICHINCHA CA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703131613	POZO CRESPO AURELIO FERNANDO	GERENTE GENERAL	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES

CONST. 11/04/1906 CFI. ANOTACIONES UJO RM 05/05/1906 CAMBIO NOMBRE ESCRITURA 27/03/2006.
NOTARIA 3 UJO RM 08/08/2006 CON ESTATUTO 14/08/2012 NOTARIA 3 UJO RM 16/11/2012 TF.

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍAS 5 DECIMOS DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARQUEL

Página 1 de 1

Nº 0116497



cción General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

OPINIA TERCEJA

MARGINADO

RECHERCHES

2125

10-10-68

SECRET

日本工務株式会社
 〒100 東京都千代田区千代田 1-1-1

附录

2. 4. 4.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE

QUESTE PICHIA

ESTUOLANIT

THE SALTERS

NANCY DOMINGUEZ

E 1.957

444

LT

On 12 Aug 1954 - 25 - 155

ಪ್ರತಿ ಸಂವತ್ಸರವೂ ಒಂದು ಸಂವತ್ಸರವೇ

de Dams Fikar, L. 7-11-72 2-1

[illegible][illegible]

File # StreetView

የገንዘብ ምንጭ ስም

DECCO: 77-4-1-22 ☐

STANLEY GALT 21 27

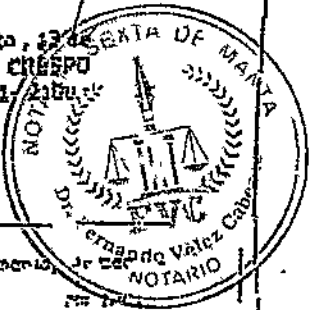
REF ID: A664

2011

4. 7. 2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

RAZON: Por Sentencia de Divorcio DEL JUEZ QUINTO DE QUITO, D. FLORENCIA, QUITO, 12 de Abril del 2011, se declara DISUELTO el vínculo matrimonial entre AURELIO POZO CRESPO con NANCY HAYDEE PROAZO DOMINGUEZ - Documento que se inicia con el No. 2011-2304- QUITO, 1 de Julio del 2011 /tr-



La separación conyugal, judicialmente autorizada de los conyugues del presente matrimonio,

del 1202

del 1202

del 19

D...

Jefe de Oficina

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante el NOTARIO FLORENCIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, de fecha, 21 de Diciembre del 2010, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: AURELIO FERRANDO POZO CRESPO y NANCY HAYDER PROAZO DOMINGUEZ. Documento que se inicia con el 2011-52 QUITO, 19 de Julio del 2011 /tr-

Jefe de Oficina

OTRAS EL DISCRIPCIONES O MANEJO ACTUAL.

NOTARIA FLORENCIA
ARTICULO 200
FHA 12 de Julio del 2011
H. 2011
EXHIBIDA
QUITO - 17 AGO 2011

REGISTRO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

2011

4.7.2011

MINISTERIO DE LA DEFENSA PROVINCIAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170313161-3



APELLIDOS Y NOMBRES
POZO CRESPO
AURELIO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
NANCY HAYDEE
PROANO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POZO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRESPO MERY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-12-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-29

[Signature]
EXPEDICIÓN

[Signature]
RECEPCIÓN



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

AL ELECTORAL Y CONSULTA POPULAR DE 2011

044-0017
NÚMERO

1703131613
CÉDULA

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

LA FLORESTA
PARROQUIA

ZONA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Quito, 18 de febrero del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extendiendo el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor Chapo Rurelo Jaramba Argentino, de la ciudad de Ciudadela N° 1, G.O. 13161-3.

haciendo constar que su nombre figura en el certificado de votación.

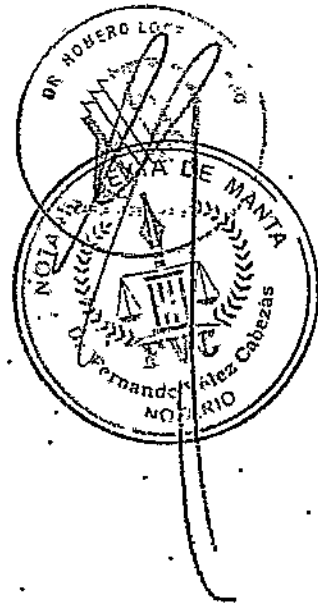
Este documento deberá ser presentado una vez que el Consejo Nacional Electoral explique las especies válidas del proceso electoral.

El presente certificado es válido para cualquier trámite.

Atentamente,

Edith Muñoz Barroeta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

0002135



ENCARGO Que la copia fotostática que antecede y que doy de CINEO (es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de la cual doy fe

27 MAR 2013

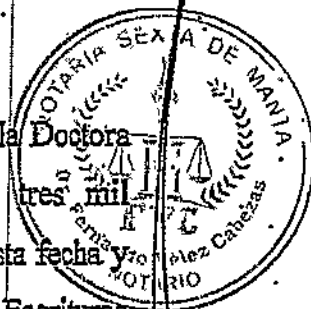


Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO PICHINCHA



70

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora Lilian Aróstegui, con matrícula profesional número tres mil diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en CINCO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, LA NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, que antecede.- Quito, veintiuno de mayo del dos mil trece.-

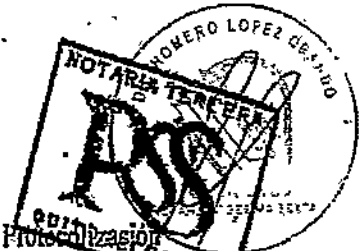


EL NOTARIO



~~DR. KIM YUEN YUEN~~
~~NOTARIO~~
~~QUITO~~

Es fiel y DÉCIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización
de NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA
C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, Protocolizados
hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en
Quito, a veintiuno de mayo del dos mil trece.-



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que
la copia que antecede es fiel compulsada de la
copia certificada que me fue presentada en
5... hoja(s) 18 JUL 2017
Quito, a

[Signature]
DRA. MARIA DE PILAR PALADIO FERRAZ
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 28619

NÚMERO DE CERTIFICADO 28619



2435223CHCK01

PETICION:

Que se certifique que el señor **AURELIO FERNANDO POZO CRESPO** consta como Gerente **GENERAL** del Banco Pichincha C.A., con nombramiento del 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil el 17 de mayo del 2013, y que no existe nombramiento posterior a favor de otra persona como Gerente General.-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.6954 del Registro de Nombramientos de diecisiete de mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, por el periodo de UN AÑO, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.".- Quito, a quince de mayo del dos mil diecisiete.- EL REGISTRADOR.-



Dra. Johanna Contreras López
DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019- RMQ - 2015.-

Resppz.-

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
artículo 57, art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede es igual al documento
exhibido al original ante mí.

Quito, a

15 JUL 2017

DRA. MARIA DEL ROSARIO CONTRERAS LOPEZ
Notaria

DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001
 RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
 CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
 FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 251 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Teléfono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... (13) ...fojas útiles

Manta,

29 DIC 2017

Dr. Fernando Váez Cabezas
 Notario Público Sexto

Manta, Ecuador

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366

ABIERTOS: 292

JURISDICCION: 1 REGIONAL NORTE PICHINCHA

CERRADOS: 74

BANCO PICHINCHA C.A.
 SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA
 Vicepresidente Adjunto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV010311

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:08:40

NOTARIA DESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 57 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

16 JUL 2017
 Dr. Fernando Váez Cabezas



SE OTOR...

...gó ante mí y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito, a dieciocho de julio del dos mil diecisiete.-



Dra. María del Pilar Palacio Fierro
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO





Manta

G A D



000008470

AUTORIZACION



No. 17914

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **MENDOZA SOLORZANO MARIA ALEXANDRA**, para que celebre escritura de compra-venta sobre el lote de terreno propiedad de **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO**, ubicado en la Urbanización "BARÚ", signado como **lote 35**, parroquia y cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8,00m. - Calle A.
Atrás: 8,00m. - Vía pública.
Costado Derecho: 15,40m. - Lote 34.
Costado Izquierdo: 15,40m. - Lote 36.
Área total: 123,20m².

Nota: Según la Ficha Registral - Bien Inmueble 61369, Solvencia del Registro de la Propiedad, el predio descrito a la presente fecha tiene vigente gravamen, Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar.

Manta, junio 24 del 2017.



Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
CVGA



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA.



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 0144535

No. Certificación: 144535

No. Electrónico: 144535

Fecha: 17 de agosto de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-19-20-35-000

Ubicado en: URB.BARU LOTE 35 BARRIO JESUS DE NAZARETH

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 123,20 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1706727847	DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO
1710647460	MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 6160,00
CONSTRUCCIÓN: 39944,49
46104,49

Son: CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cavallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA CERTIFICACION QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANTEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSO O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS. L

Impreso por: MARIS REYES 17/08/2017 10:52:37



0000008471

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACION



La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial certifica que el terreno propiedad de DIEGO ALVAREZ NARANJO, signado como **Lote 35**, ubicado en la Urbanización "BARÚ", parroquia Manta, cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8,00m. – Calle A.
Atrás: 8,00m. – Vía pública.
Costado Derecho: 15,40m. – Lote 34.
Costado Izquierdo: 15,40m. – Lote 36.
Área total: 123,20m².

Manta, febrero 22 del 2017.

Arq. Robert Ortiz Zambrano.
**DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
AREA DE CONTROL URBANO.**



NOTA: El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
C.V.G.A.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 086943



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios de la Urb. BARU, en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO / JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA ubicada URB. BARU-LOTE-35-IBARRIO-JESUS-DE-NAZARETH cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$46104.49 CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO DOLARES 49/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano.

17 DE AGOSTO DEL 2017

Manta, _____

Director Financiero Municipal



000008472

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 115893



***LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA***

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 17 AGOSTO 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:

1192035000: URB.BARU LOTE 35 BARRIO JESUS DE NAZARETH

Manta, diez y siete de agosto del dos mil diecisiete

[Firma manuscrita]





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

16978



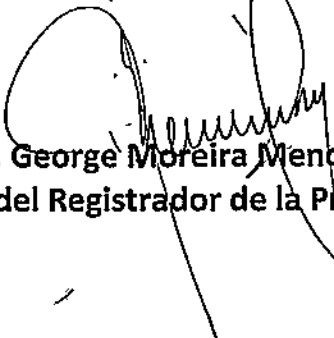
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

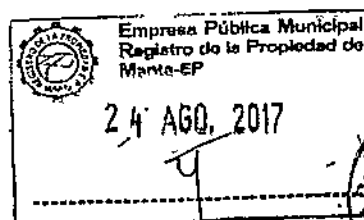
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de
propiedad del cantón Manta, a solicitud de, **MENDOZA
SOLORZANO MARIA ALEXANDRA**.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO**
HAY CONSTANCIA que a nombre de la Señora **MENDOZA**
SOLORZANO MARIA ALEXANDRA estado civil **SOLTERA**
portadora de la cédula de ciudadanía N.131346561-7, se
encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta
jurisdicción cantonal.
Prevía revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Manta, 24 de Agosto del 2017.


Dr. George Moreira Mendoza.
Firma del Registrador de la Propiedad



0000008473



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



COMPROBANTE DE PAGO

NOTA 000046598

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA
NOMBRES:
ÓN SOCIAL: URB. BARU LT.35 BARRIO JESUS DE NAZARETH
CIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 18/08/2017 10:49:14
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCION	VALOR 00
-------	-------------	----------

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: jueves, 16 de noviembre de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ESPACIO BLANCO

ESPACIO
BLANCO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO

No.

0691706

0000008474

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-19-20-35-000	123,20	46104,49	311156	691705
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	URB.BARU LOTE 35 BARRIO JESUS DE NAZARETH	GASTOS ADMINISTRATIVOS				
1710647480	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	URB.BARU LOTE 35 BARRIO JESUS DE NAZARETH	Impuesto Principal Compra Venta				
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				
4313465617	MENDOZA SOLORZANO MARIA ALEXANDRA	SS	SALDO				
			0,00				

EMISION: 1/11/2018 12:57 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO

No.

0691705

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA DE \$70000.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-19-20-35-000	123,20	46104,49	311156	691705
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	URB.BARU LOTE 35 BARRIO JESUS DE NAZARETH	Impuesto principal				
1710647480	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	URB.BARU LOTE 35 BARRIO JESUS DE NAZARETH	Junta de Beneficencia de Guayaquil				
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				
1313485617	MENDOZA SOLORZANO MARIA ALEXANDRA	SS	SALDO				
			0,00				

EMISION: 1/11/2018 12:56 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

15340000

ESPACIO
BLANCO

5

6

7

8



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1000008475



1 Registro de la Propiedad.- DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO
2 Para el caso de juicio, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA hace una
3 -renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del
4 lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta
5 escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el
6 inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR
7 HIPOTECARIO, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a
8 elección del ACREEDOR HIPOTECARIO o del último cesionario de este
9 documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
10 estilo para la completa validez del presente instrumento." (HASTA AQUÍ LA
11 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
12 encuentra firmada por el doctor DOCTOR CESAR PÁLMA ALCIVAR,
13 Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos
14 ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura. Para el
15 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
16 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario
17 se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando
18 incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

23 *[Signature]*
24 AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

25 CÉD.- 130820671-1

26 APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.

27 Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira

28 Teléfono: (02) 2 980 980





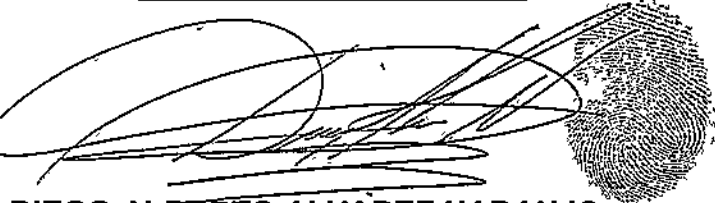
1
2
3 MARIA ALEXANDRA MENDOZA SOLORZANO

4 CED.- 131346561-7

5 Dirección: Calle 16 Avenida 17

6 Teléfono: 0985769559

7 Correo: alexa_1201@hotmail.com

8
9
10 

11 DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO

12 CÉD.- 170672784-7

13 Dirección: Urbanización Manta Beach, MZ D-5 casa 4

14 Teléfono: 0999777803

15 Correo: diego.alvarez.naranjo@gmail.com

16
17
18 

19 MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

20 CÉD.- 171064746-0

21 Dirección: Urbanización Manta Beach, MZ D-5 casa 4

22 Teléfono: 0989829198

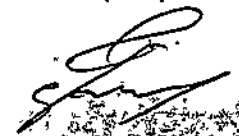
23 Correo: diego.alvarez.naranjo@gmail.com

24
25
26 
27 DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

28 NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZON: Esta escritura se otorgo ante mi, en fe de
ello confiero esta CUARTA copia que la sello,
signo y firmo.

Manta, a


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

000008476

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2018****Número de Inscripción:****342****Número de Repertorio:****667**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y cinco de Enero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 342 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1313465617	MENDOZA SOLORIZANO MARIA ALEXANDRA	COMPRADOR
1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	VENDEDOR
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1192035000	61369	COMPRAVENTA

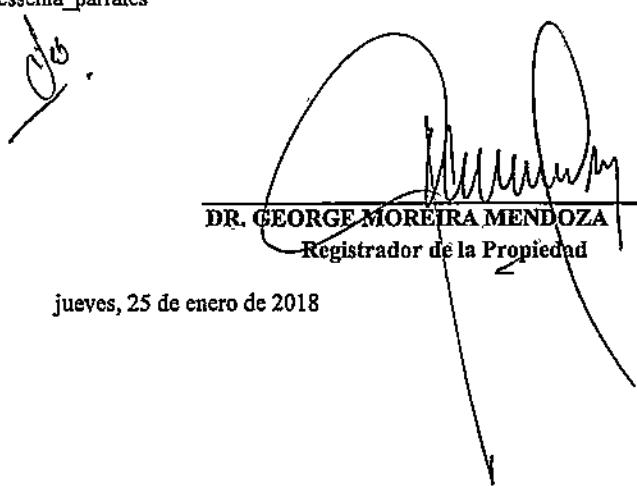
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 25-ene./2018

Usuario: yessenia_parrales


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 25 de enero de 2018

487.0111

487.0111

487.0111